

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US\$100.000.000 A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES EN ARGENTINA

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$2.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a las obligaciones negociables clase 18, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina (“Dólares”, “USD” o “US\$”) a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones) ampliable por hasta US\$100.000.000 (Dólares cien millones) (indistintamente, las “Obligaciones Negociables Clase 18” o las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas por Pampa Energía S.A. (indistintamente, la “Sociedad”, “Pampa Energía”, “Pampa”, la “Compañía” o la “Emisora”), en el marco del programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US\$2.000.000.000 (Dólares dos mil millones, o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables” o “Ley de Obligaciones Negociables de Argentina”), la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N°1023/13 y la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 de la CNV y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, afiliada a Fitch Rating (“FIX”) y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento. Para más información ver Calificación de Riesgo de este Suplemento.

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (tal como dicho término se define más adelante), según lo indicado en la Sección “Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables” del presente. La Fecha de Vencimiento será determinada e informada por la Emisora en el Aviso de Resultados (tal como dicho término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija que será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones “Descripción de la Oferta y la Negociación – Pago de Capital e Intereses” y “Plan de Distribución”, y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

La integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables deberá ser realizada en Dólares en efectivo en Argentina.

La Sociedad solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).


Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la “Ley de Nominatividad”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV de fecha 19 de abril de 2023 (el “Prospecto”) y publicado en la página web de la Compañía (www.pampaenergia.com) y en la Autopista de la Información Financiera (la “Página Web de la CNV”) bajo el ID 3030874. Todos los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase 18 no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Clase 18 cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional – Carga Tributaria” del Prospecto.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento y en el Prospecto. Invertir en Obligaciones Negociables implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” en este Suplemento y en cualquier documento incorporado por referencia.


 Agustina Montes
 Delegada

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, sección V, capítulo V, título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, sección V, capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

CUIT: 30-52655265-9
Teléfono: (+54 11) 4344-6000
Maipú 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina (C1084ABA)
investor@pampaenergia.com / www.pampaenergia.com

De acuerdo al artículo 13 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la CNV no autorizará la oferta pública de valores en los supuestos en que una entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en este Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Colocadores



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.** Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 148

La fecha de este Suplemento es 30 de agosto de 2023

Agustina Montes
Delegada

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....	2
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES.....	7
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	13
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	23
FACTORES DE RIESGO	32
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	37
DESTINO DE LOS FONDOS	41
GASTOS DE EMISIÓN	54
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	55
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	56
INFORMACIÓN ADICIONAL	57
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA.....	62

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en la información de la Sociedad contenida en el Prospecto y este Suplemento, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta de las Obligaciones Negociables sólo se realizará en la República Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Salvo por los Agentes Colocadores (tal como se define más adelante), no se ha autorizado a ningún otro organizador o agente colocador ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes colocadores.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento y/o en la situación de la Compañía con posterioridad a la fecha del Prospecto y/o del presente Suplemento, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y de otras fuentes públicas y la Compañía y los Agentes Colocadores, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, no son responsables de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Compañía considera precisos de ciertos documentos de la misma. La Emisora pondrá copias de dichos documentos a disposición del inversor que las solicitara para completar la información resumida en el Prospecto y/o en este Suplemento. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

En lo que respecta a la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los Agentes Colocadores de las Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las obligaciones negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo

segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, todo ello conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes (las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes obligaciones negociables en el mercado; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las obligaciones negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas, los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las obligaciones negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las obligaciones negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

De conformidad con el art. 34 de la Ley de Obligaciones Negociables, los directores, administradores, síndicos o consejeros de vigilancia de la emisora son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de dicha ley produzca a los tenedores de las obligaciones negociables.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento y/o para complementar tal información.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de prevención de lavado de activos.

El 2 de mayo de 2023, la Unidad De Información Financiera (“UIF”) emitió la Resolución N° 72/2023 que unificó el deber de colaboración de los organismos de contralor (BCRA, CNV, Superintendencia de Seguros de la Nación e Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) en procedimientos de supervisión de los sujetos obligados bajo su contralor. Esta normativa facilita la coordinación entre los organismos y adopta un enfoque basado en riesgo para los sujetos obligados. Asimismo, se aprobaron el “Reglamento de las Mesas de Trabajo” y el “Modelo de Informe Técnico Final” que deberán utilizar como referencia los organismos de contralor específicos para la confección de los Informes Técnicos Finales, remitidos a la UIF en el marco del deber de colaboración en materia de supervisión.

Con fecha 9 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 78/2023, con entrada en vigencia a partir del 1 de julio de 2023, la cual tiene por objeto establecer requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (“LA/FT”) para aquellos sujetos obligados que revistan el carácter de fiduciarios financieros. La resolución establece la obligación de implementar un Sistema de Prevención de LA/FT, con un enfoque basado en el riesgo, que deberá contener todas las políticas, procedimientos y controles a los fines de identificar, evaluar, administrar y mitigar eficazmente los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto. Asimismo, establece, entre otras cuestiones, una serie de factores de riesgo particulares que los sujetos obligados deberán considerar, la obligación de llevar a cabo informes técnicos de autoevaluación de riesgos, realizar declaraciones juradas de tolerancia al riesgo, debidamente fundadas y aprobadas por el órgano de administración y máxima autoridad, y establecer políticas, procedimientos y controles adecuados de mitigación de riesgos.

A su vez, la resolución exige a los sujetos obligados la adopción de políticas, procedimientos y controles de cumplimiento mínimo, tendientes a controlar el debido cumplimiento de la normativa y la detección de irregularidades. En este sentido, establece condiciones mínimas que deberán contener los manuales de prevención, y otras medidas de control como la designación de oficiales de cumplimiento y un Comité de Prevención, la implementación de planes de capacitación, evaluaciones del Sistema de Prevención, un Código de Conducta, entre otras. Finalmente, la resolución establece la obligación de implementar medidas de identificación, verificación y conocimiento del cliente, así como de monitoreo, análisis y reporte.

Por último, el 14 de junio de 2023 se publicó la Resolución N° 126/2023, la cual deja sin efecto la Resolución N° 28/2018 a partir del 1 de septiembre de 2023. A través de la presente resolución, se modifican los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT que los sujetos obligados del sector asegurador deberán adoptar y aplicar de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A QUIENES DESEEN SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO CONFORME CON LO DISPUESTO POR LA LEY N°25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR, ENTRE OTRAS, LEY N°26.087, LEY N°26.119, LEY N°26.268, LEY N°26.683, LA LEY N°26.733 Y LA LEY N°26.734 Y TAL COMO LA MISMA PUDIERA SER MODIFICADA Y/O COMPLEMENTADA EN EL FUTURO), EL DECRETO N°27/2018 O POR DISPOSICIONES, RESOLUCIONES O REQUERIMIENTOS DE LA UIF (EN CONJUNTO, LA “LEY DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS”). LA SOCIEDAD Y LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS SUSCRIPCIONES CUANDO QUIEN DESEE SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PROPORCIONE, A SATISFACCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LOS AGENTES COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE “*INFORMACIÓN ADICIONAL – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS*” DEL PROSPECTO.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOV.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV).

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

CARGA TRIBUTARIA

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CARGA TRIBUTARIA, VÉASE LA SECCIÓN “INFORMACIÓN ADICIONAL – CARGA TRIBUTARIA” DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones generales del Programa por un monto de hasta US\$2.000.000.000 y de las obligaciones negociables fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 30 de septiembre de 2021 y por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2021. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 30 de agosto de 2023. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de delegado de fecha 30 de agosto de 2023.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Suplemento y el Prospecto contienen declaraciones que constituyen estimaciones sobre hechos futuros, como por ejemplo en las secciones “Factores de Riesgo” de ambos documentos, “Antecedentes Financieros -Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto. Los términos “cree”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “continúa”, “anticipa”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencial” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Algunas de estas declaraciones incluyen intenciones, creencias o expectativas actuales. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Los resultados reales podrían ser ampliamente distintos de las expectativas descritas en las declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los inversores que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales. En particular, téngase presente lo informado en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros” del Prospecto.

Ciertos términos definidos

En este Suplemento, los términos “AR\$”, “\$” o “Pesos” se refieren a la moneda de curso legal en Argentina y los términos “US\$”, “USD” o “Dólares” se refieren a la moneda de curso legal en los Estados Unidos. El término “Argentina” se refiere a la República Argentina. El término “Gobierno Nacional” o “Gobierno Argentino” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término “Ministerio de Economía” se refiere al ex Ministerio de Hacienda y actual Ministerio de Economía de la Nación Argentina, el término “Ministerio de Desarrollo Productivo” se refiere al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación Argentina, el término “Secretaría de Energía”, “SGE” o “SE” refiere a la Secretaría de Energía de la Nación Argentina (dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo), ex Ministerio de Energía y Minería

de la Nación o "ME&M", y ex Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del ex Ministerio de Hacienda de la Nación. Los términos "Banco Central" y "BCRA" se refieren al Banco Central de la República Argentina, el término "INDEC" se refiere al Instituto Nacional de Estadística y Censos, el término "ENRE" se refiere al Ente Nacional Regulador de la Electricidad, el término "ENARGAS" se refiere al Ente Nacional Regulador del Gas, el término "Banco Nación" se refiere al Banco de la Nación Argentina, el término "BCBA" refiere a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término "Boletín Diario de la BCBA" refiere al Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término "CNV" refiere a la Comisión Nacional de Valores, el término "BYMA" refiere a Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el término "Ley General de Sociedades" se refiere a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. El término "NIIF" refiere a las Normas Internacionales de Información Financiera. La Compañía también utiliza en este Suplemento diversos términos y abreviaturas específicas de la industria del petróleo, gas y la electricidad de Argentina (para más información véase "*Glosario de Términos Técnicos*" del Prospecto).

Todos los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente Suplemento, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Suplemento de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellos, información confeccionada por el INDEC, el BCRA, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Desarrollo Productivo, el ex Ministerio de Hacienda, el Banco Nación, la SGE, CAMMESA y el ENRE. Si bien la Compañía considera que las estimaciones y la investigación comercial interna son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigación comercial, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, la Compañía no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

La Compañía ha efectuado ajustes de redondeo a ciertos números contenidos en el presente Suplemento. Como consecuencia de ello, algunos números presentados como totales podrán no ser siempre el resultado de las sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentados.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se resumen los principales términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, los que se deberán leer en forma conjunta con la sección "Descripción de la Oferta y la Negociación" del presente Suplemento. Estos términos y condiciones complementan los términos y condiciones generales que se detallan en la sección "De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del Prospecto y deben ser leídos conjuntamente con estos últimos. Ciertos términos en mayúscula utilizados pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Emisora	Pampa Energía S.A.
Descripción	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., SBS Trading S.A., Banco Hipotecario S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y Banco Patagonia S.A. (en conjunto, los "Colocadores" o los "Agentes Colocadores", indistintamente).
Clase	18.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares.
Moneda de Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo a su valor nominal en Dólares en Argentina.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares. De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento. Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación

con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación será de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.

Monto Mínimo de Suscripción: US\$50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal ofrecido: Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones), ampliable por hasta US\$100.000.000 (Dólares cien millones). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 18 a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

Fecha de Emisión y Liquidación La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta (conforme este término se define más adelante).

Precio de Emisión 100% del valor nominal.

Fecha de Vencimiento Será la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato posterior.

Pagos Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV

(<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Empresas”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Amortización El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

Fechas de Pago de Intereses Los intereses se pagarán en forma vencida, semestralmente a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Fechas de Pago de Intereses” y cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “—*Descripción de la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*” del presente Suplemento.

Base para el cómputo de intereses: Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

Período de Devengamiento de Intereses: de Serán aquellos períodos sucesivos que podrán ser iguales o de distinta duración, que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”).

Rango Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente

vigentes.

Montos Adicionales:	En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver <i>“Descripción de la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales”</i> del presente Suplemento.
Obligaciones Negociables adicionales:	<p>La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.</p> <p>La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.</p>
Día Hábil:	Se considerará <u>“Día Hábil”</u> a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Forma, Compensación y Liquidación	Las Obligaciones Negociables se encontrarán representados bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
Procedimiento de Colocación	Se realizará a través del mecanismo de subasta o licitación pública. Para más información, véase la Sección <i>“Plan de Distribución”</i> en este Suplemento.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección <i>“Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo”</i> del presente Suplemento.
Retenciones Impositivas Montos Adicionales	Todos los pagos con respecto a las Obligaciones Negociables, sean de capital (incluyendo, de corresponder, cualquier precio de rescate o precio de recompra) o intereses, se efectuarán sin mediar retención o deducción alguna por o a cuenta de impuestos, a menos que así fuera requerido por ley. Si esa retención o deducción fuera requerida por ley, la Compañía, con sujeción a ciertas excepciones, abonará los montos adicionales necesarios a fin de que los importes netos que reciban los tenedores luego de esa retención y/o deducción respecto de dichos impuestos sean iguales a los montos respectivos que hubieran debido recibir con respecto a las Obligaciones Negociables si esa retención o deducción no hubiera existido. Véase <i>“Descripción de la Oferta—Descripción de las Obligaciones Negociables —Montos Adicionales”</i> del presente

Suplemento.

Destino de los Fondos

La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, especificados en la Sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.

Rescate a opción de la Emisora

La Emisora podrá rescatar a su sola opción, de forma total o parcial, las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan 4 meses previos a la Fecha de Vencimiento, previa notificación con al menos 10 días hábiles. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación al valor nominal con más los intereses devengados y cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables hasta la fecha del rescate. En el caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para el rescate será realizada a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

A dichos efectos, la Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y ni mayor de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en que se realizará el rescate, y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento en la Página Web de la CNV, en BYMA y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca, en todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de Obligaciones Negociables.

Listado y negociación

La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán e interpretarán por las leyes de Argentina.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables, bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor.

Jurisdicción

La Compañía se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje

General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Calificación de Riesgo	El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Cálculo	Pampa Energía S.A.

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Descripción de las Obligaciones Negociables

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 18. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con, los términos y condiciones de las obligaciones negociables establecidos en el Prospecto y en la sección “*Oferta de los Valores Negociables –Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

General

Las Obligaciones Negociables Clase 18 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares, a ser integradas, suscriptas y pagaderas en Dólares en Argentina, por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones) ampliable por hasta US\$100.000.000 (Dólares cien millones), con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y con una denominación mínima de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. Las Obligaciones Negociables Clase 18 devengarán intereses a una tasa de interés fija, conforme se detalla en el apartado “*Pago de Capital e Intereses*” del presente Suplemento.

El monto final de las Obligaciones Negociables Clase 18 a ser emitido será informado mediante el Aviso de Resultados, que se publicará el mismo día en que finalice el Período de Subasta en la Página Web de la CNV, en la página web de la Compañía, en la página web del MAE, y en el Boletín Diario de la BCBA.

Suscripción e integración

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas por los Oferentes (tal como se define más adelante) en efectivo en Dólares, en Argentina.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Plazos y Formas de Amortización

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento, fecha en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Pago de Capital e Intereses

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (la “Tasa de Interés”), la que será informada en el Aviso de Resultados. Los intereses a ser pagados en cada una de las Fecha de Pago de Interés serán calculados por la Emisora.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, que se pagarán en Dólares, en forma vencida, semestralmente, por períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive) respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”).

Los intereses (y el capital, prima y Montos Adicionales, si hubiera), serán pagaderos a la persona a cuyo nombre se encuentra registrada una Obligación Negociable.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán en base a un año de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Montos Adicionales

Todos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses, serán realizados por la Sociedad sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualesquier impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, gravámenes, u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza ("Impuestos") en vigencia en la Fecha Emisión y Liquidación o establecidos en el futuro por o en nombre de Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de dicho país, a menos que la Sociedad se vea obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos. En caso de imponerse o establecerse de ese modo dichos Impuestos, la Sociedad pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de que los montos netos recibidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables luego de cualquier retención o deducción en concepto de dichos Impuestos sea igual a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran recibido respecto de las Obligaciones Negociables de no haberse practicado la retención o deducción; con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales respecto de ninguna retención o deducción sobre una Obligación Negociable a, o a un tercero en nombre de, un tenedor de Obligaciones Negociables por o a cuenta de:

(a) cualquier Impuesto aplicado por ser el tenedor de las Obligaciones Negociables residente actual o anterior de Argentina o por tener una relación directa o indirecta con Argentina distinta de la mera tenencia de dichas Obligaciones Negociables o la recepción de pagos de capital e intereses respecto de ellas; o

(b) cualquier Impuesto, en la medida en que la Compañía haya determinado, basándose en información obtenida directamente del receptor o de terceros, que dicho Impuesto se impone debido a que (i) el receptor no residente del pago es residente de una jurisdicción no cooperante o designada cualquier otra manera como una jurisdicción no cooperante o (ii) los fondos invertidos provengan de o estén conectados con una jurisdicción no cooperante o designada de cualquier otra manera como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determine la ley o regulación argentina aplicable; o

(c) cualquier Impuesto que no habría sido retenido o deducido si la Obligación Negociable hubiera sido presentada para su pago (en caso de que se requiera su presentación) dentro de los 30 días corridos posteriores a la última de (x) la fecha en que dicho pago se tornó pagadero y (y) la fecha en que dicho pago fue debidamente provisto, salvo en la medida en que dicho tenedor hubiera tenido derecho a los Montos Adicionales presentando la obligación negociable para su pago el último día de ese período de 30 días corridos; o

(d) cualquier Impuesto que no hubiera sido aplicado de no ser por el incumplimiento por parte de dicho tenedor o beneficiario de Obligaciones Negociables, luego de un requerimiento dirigido al tenedor en cuestión, de (x) hacer una declaración de no residencia, o cualquier otro reclamo o solicitud de la exención, a la que tiene derecho o (y) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otros requisitos de presentación de información, si dicho cumplimiento hubiera sido requerido por las leyes, normas o prácticas administrativas aplicables o en un tratado

aplicable como una condición para la exención de, o una reducción en la alícuota de la deducción o retención de, Impuestos; o

(e) cualquier Impuesto sucesorio, a la herencia, donación, valor agregado, venta, uso, ejercicio, transferencia, a los bienes personales a las grandes fortunas, a la riqueza y/o cualquier impuesto que pretenda gravar la acumulación patrimonial del tenedor o beneficiario de Obligaciones Negociables o Impuestos similares cualquiera fuera su denominación, ya sea que la Emisora deba actuar como agente de retención o como sujeto obligado sustituto o subrogado por mandato de ley en relación con los impuestos previamente mencionados; o

(f) Impuestos pagaderos de otro modo que mediante deducción o retención de los pagos de capital, prima, si hubiera, o intereses respecto de las Obligaciones Negociables; o

(g) cualquier Impuesto que no habría sido aplicado de haber el titular presentado la Obligación Negociable para el pago (donde se requiera la presentación) a otro agente de pago; o

(h) cualquier Impuesto que no hubiera sido impuesto si no fuera por la falta de cumplimiento del titular o beneficiario (o cualquier institución financiera a través de la cual el titular o beneficiario efectivo tenga Obligaciones Negociables o mediante la cual se realiza el pago de las Obligaciones Negociables) de cualquier certificación, información, identificación, documentación u otros requisitos de reporte (incluidos la celebración y el cumplimiento de un acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos) impuesto de conformidad con, o en virtud de, un acuerdo intergubernamental celebrado entre Estados Unidos y el gobierno de otro país para implementar los requisitos de las Secciones 1471 a 1474 del Código de Rentas Internas de los EEUU vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación, o cualquier norma que suceda o modifique las mencionadas normas, en la medida en que la norma sucesora o modificatoria no sea materialmente más onerosa que las disposiciones en cuestión tal como se fueron promulgadas Fecha de Emisión y Liquidación; o

(i) cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Asimismo, no se pagarán Montos Adicionales respecto de ningún pago sobre una Obligación Negociable a un tenedor que sea un fiduciario o sociedad o una persona distinta del único titular beneficiario de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un miembro de esa sociedad o titular beneficiario no hubiera tenido derecho a recibir los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro de la sociedad o titular beneficiario hubieran sido el tenedor. Cualquier referencia en el presente o en las Obligaciones Negociables al capital, prima y/o intereses se considerará que incluye los Montos Adicionales pagaderos conforme a los compromisos establecidos en este párrafo.

Asimismo, la Sociedad pagará todo impuesto de sellos, de registro, documentario u otros impuestos y tasas similares, incluyendo intereses y multas, respecto de la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables, excluyendo cualesquiera impuestos y tasas aplicados por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, pero incluyendo cualquier impuesto o carga no argentina resultantes de, o a ser pagados en relación con, la ejecución de las Obligaciones Negociables luego del acaecimiento y mientras dure un Evento de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables en incumplimiento. La Sociedad también indemnizará a los tenedores de Obligaciones Negociables de y contra todo impuesto de sellos, a la emisión, registro, tasa de justicia u otros impuestos y tasas similares, incluidos los intereses y penalidades, pagados por cualquiera de ellos en Argentina en relación con cualquier acción adoptada por los tenedores para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables.

En relación con el punto (b) más arriba, véase *“Información Adicional—Carga Tributaria— Fondos provenientes de países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”* del Prospecto.

Si la Sociedad pagara cualquier impuesto sobre los bienes personales respecto de las Obligaciones Negociables en circulación, la Sociedad ha acordado renunciar a cualquier derecho que pudiera tener

conforme a la ley argentina de obtener el reembolso de los tenedores o titulares directos de las Obligaciones Negociables de cualquier monto pagado en tal concepto.

En el caso de un evento de fusión u alguna otro tipo de transacción, todas las referencias a Argentina, leyes o regulaciones argentinas, y las autoridades tributarias argentinas bajo esta sección “—Montos Adicionales” y bajo “—Rescate por Razones Impositivas” se considerará que también incluye la jurisdicción de constitución o la residencia fiscal de la persona que sea sucesora (la “Jurisdicción Impositiva Elegible para Fusión”) correspondiente, la ley o las regulaciones de la Jurisdicción Impositiva Elegible para Fusión correspondiente, y cualquier autoridad fiscal de la Jurisdicción Impositiva Elegible para Fusión correspondiente, respectivamente.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Se considerará “tenedor” de Obligaciones Negociables a aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el agente de registro, CVSA.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Libro Tercero, Sección 4°, artículos 1.852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado serán efectuados en Dólares mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.

Compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

Compromisos de Hacer

Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes

La Sociedad deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de

propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Mantenimiento de oficinas

La Sociedad tiene su sede social en Maipú 1, C.A.B.A., y continuará manteniendo una oficina en la Ciudad Autónoma Buenos Aires a donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables.

Notificación de incumplimiento

La Sociedad notificará inmediatamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables, a través de un aviso en la Página Web de la CNV y en el sitio web del MAE, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (tal como se definen más adelante) bajo el presente. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora

La Emisora podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y, de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Emisora, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las compras y/o adquisiciones que realice la Emisora y/o cualquier parte relacionada a ella en el mercado secundario podrán realizarse a cualquier precio.

La Emisora también podrá realizar una oferta pública de adquisición de Obligaciones Negociables en circulación, en cuyo caso la Emisora informará previamente el precio y las restantes condiciones aplicables a dicha oferta pública de adquisición, y respetará el principio de trato igualitario entre inversores.

Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Emisora, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables en cuestión y no darán a la Emisora, derecho a voto en tales asambleas, ni tampoco serán consideradas a los fines de computar cualquier porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos correspondientes.

Rescate a Opción de la Emisora

La Emisora podrá rescatar a su sola opción, de forma total o parcial, las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan 4 meses previos a la Fecha de Vencimiento, previa notificación con al menos 10 días hábiles. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación al valor nominal con más los intereses devengados y cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables hasta la fecha del rescate. En el caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para el rescate será realizada a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

A dichos efectos, la Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y ni mayor de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en que se realizará el rescate, y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento en la Página Web de la CNV, en BYMA y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca, en todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de Obligaciones Negociables.

Rescate a opción de los tenedores

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, ni los tenedores tendrán derecho a solicitar a la Emisora la adquisición de las referidas Obligaciones Negociables de otra manera con anterioridad a dicha fecha.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar montos adicionales según lo previsto en “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales*” del presente como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina en materia tributaria (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables y/o con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de montos adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables; y

(ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en el Boletín Diario de la BCBA con no menos de quince (15) días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Eventos de Incumplimiento

En tanto cualquiera de las Obligaciones Negociables permanezca en circulación, si se produjera y continuara cualquiera de los siguientes hechos respecto de las Obligaciones Negociables será considerado un evento de incumplimiento (cada uno, un “Evento de Incumplimiento”):

(i) si la Sociedad no cumpliera con el pago del capital adeudado respecto de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de siete (7) Días Hábiles; o

(ii) si la Sociedad no cumpliera con el pago de intereses o Montos Adicionales adeudados respecto de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de treinta (30) Días Hábiles; o

(iii) si la Sociedad no cumpliera u observara cualquier otro término, compromiso u obligación conforme a las Obligaciones Negociables no detallada en los incisos (i) o (ii) precedentes, por un período de más de cuarenta y cinco (45) días corridos luego de haber cursado tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables una notificación escrita a la Sociedad especificando el incumplimiento y exigiendo la rectificación del mismo; o

(iv) si un tribunal competente dictara un fallo o resolución para: (a) hacer lugar a un pedido de quiebra iniciado por terceros contra la Sociedad, conforme a la Ley Nº 24.522 de Argentina, con sus modificatorias o a cualquier otra ley en materia de quiebras, concursos u otra ley similar en vigencia actualmente o en el futuro (la “Ley de Concursos y Quiebras”), o (b) que se designe un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad o para la totalidad o

sustancialmente la totalidad de los bienes de la Sociedad y dicha resolución o fallo no fuera suspendido y permaneciera en vigencia por un período de 90 días corridos; o

(v) si la Sociedad: (a) presentara voluntariamente un pedido de quiebra o concurso conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, incluyendo, sin limitación, un pedido de homologación de un acuerdo preventivo extrajudicial, (b) aceptara la designación de o la toma de posesión por un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, o (c) realizara una cesión general en beneficio de sus acreedores en general;

entonces, si ocurriera y continuara un Evento de Incumplimiento (fuera de un Evento de Incumplimiento del tipo indicado en los incisos (iv) o (v) precedentes) respecto de las Obligaciones Negociables, tenedores de al menos el 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables, mediante notificación escrita a la Sociedad, por lo que el capital, los intereses devengados y los Montos Adicionales, en caso de corresponder, se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento del tipo indicado en los incisos (iv) o (v) precedentes, el capital, los intereses devengados y Montos Adicionales, en caso de corresponder, de todas las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; *estipulándose, no obstante*, que luego de dicha caducidad de plazos, con el voto afirmativo de la mayoría de los tenedores de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación se podrá, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares aplicables, revocar y anular tal caducidad de plazos si todos los Eventos de Incumplimiento, fuera de la falta de pago del capital respecto del que se ha declarado la caducidad de plazos, hubieran sido subsanados.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán *obligaciones negociables* bajo la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas y celebradas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley General de Sociedades, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV en Argentina. Las asambleas se convocarán por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30), en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para

celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas deberán reunirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres Días Hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro a tal fin.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen, por sí o por representación, por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en el caso de que sea una asamblea extraordinaria o las personas presentes en tal asamblea, en el caso de asamblea ordinaria.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen la totalidad del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación para: (1) realizar cambios de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducir el monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambiar el lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; y (4) modificar este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente bajo el presente título, de conformidad con el artículo 14 último párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables, se podrá contar con el consentimiento de la mayoría exigible de tenedores de Obligaciones Negociables sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de estas.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora

deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (2) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de las Obligaciones Negociables.

Agentes Colocadores

Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., SBS Trading S.A., Banco Hipotecario S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Listado y Negociación

La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y para su negociación en el MAE.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal que en el futuro lo reemplace. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas

Si se produce y subsiste un Evento de Incumplimiento y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables podrán solicitar a la Emisora la entrega de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos, debidamente firmados por la Emisora, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el depositario en cuestión. Dichas Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Emisora dentro de los siguientes quince (15) Días Hábiles de la presentación del pedido.

Prescripción

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas sólo en la Argentina, mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Financiamiento Productivo y demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad y operado por el MAE (véase “*Procedimiento de Colocación*” de la presente sección). Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar los mejores esfuerzos, en los términos del artículo 774 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina. En virtud de ello, la Compañía ofrecerá las Obligaciones Negociables en suscripción por intermedio de los Agentes Colocadores por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares cincuenta millones) (ampliable por hasta US\$100.000.000 (Dólares cien millones)), a una tasa de interés fija nominal anual que se licitará, de acuerdo a lo que se especifica más adelante y en la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación— Pago de Capital e Intereses*”.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato a ser suscripto entre los Agentes Colocadores y la Compañía (el “Contrato de Colocación”), de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas.

Sujeto a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables, la Compañía se reserva el derecho de retirar la oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar Órdenes de Compra (según se las define más adelante) en forma total o parcial por errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento, y de no adjudicar o adjudicar a cualquier potencial inversor un monto inferior al de su Orden de Compra conforme las pautas de adjudicación que se describen más adelante. Asimismo, los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar Órdenes de Compra por falta de cumplimiento de los requisitos de las leyes y reglamentaciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que resulten aplicables.

La Compañía entregará las Obligaciones Negociables luego de integrado el precio en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Oferta

La oferta de las Obligaciones Negociables bajo el Programa fue autorizada por la Resolución de la CNV N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021.

La oferta de las Obligaciones Negociables al público en Argentina se hará por medio del Prospecto y del Suplemento, de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo sin limitación el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV) y otras regulaciones y procedimientos aplicables, conforme se describe en este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en Argentina por los Agentes Colocadores de conformidad con el Contrato de Colocación. Los Agentes Colocadores están autorizados bajo ley argentina para actuar como agentes de colocación en Argentina.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas de conformidad con lo establecido en el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y artículo 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública" (la "Subasta"), a través del módulo de licitaciones sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE ("SIOPEL"). La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y en su caso, los Agentes del MAE (tal como se define más adelante en la presente sección) ingresarán las ofertas de compra recibidas por parte de los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables (las "Órdenes de Compra" y los "Oferentes"). El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro").

Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables podrán remitir sus Órdenes de Compra a: (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Órdenes de Compra al SIOPEL de manera inmediata; o (ii) cualquier entidad que sea un Agente del MAE y se encuentre habilitado y dado de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente, tal como se indica a continuación.

Los Agentes Colocadores serán: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., SBS Trading S.A., Banco Hipotecario S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y Banco Patagonia S.A. Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus "mejores esfuerzos", en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Suplemento, dejándose constancia de que las obligaciones de cada uno de ellos serán simplemente mancomunadas. Para más información, véase la sección "*Contrato de Colocación*" del presente Suplemento.

La Sociedad ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "Administrador del Registro" o el "Agente de Liquidación", indistintamente). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, deberán identificarse de manera precisa (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada") sólo para las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo; (v) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante.

Período de Difusión y Período de Subasta

El período de difusión será de al menos 3 Días Hábiles y comenzará y terminará en el día y horario que se indique mediante un aviso de suscripción que será publicado en la oportunidad que determine la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Período de Difusión" y el "Aviso de Suscripción", respectivamente).

En el Aviso de Suscripción se indicarán, entre otra, la siguiente información: (i) la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión; (ii) la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Subasta (tal como se define a continuación); (iii) la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) datos de contacto de los

Agentes Colocadores; y (v) los demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable.

Ni los Agentes Colocadores ni los Agentes del MAE podrán recibir Órdenes de Compra durante el Período de Difusión.

El período de subasta tendrá lugar y comenzará una vez finalizado el Período de Difusión, en el horario y fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción (el "Período de Subasta"), pudiendo el público inversor remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes del MAE desde el inicio del Período de Subasta hasta el cierre del mismo. En atención al alcance de las Normas de la CNV y de la Resolución UIF N° 156/2018 y sus modificatorias, los Agentes Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra ingresadas en el SIOPEL en lo relativo al cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo al resumen incluido en la sección "*Información Adicional- Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*" del Prospecto.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de Agentes del MAE también deberán cumplir con la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de los Agentes del MAE, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

La Emisora y los Agentes Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Oferentes que coloquen Órdenes de Compra, siempre observando el trato igualitario entre los inversores, sujeto a las pautas previstas en "*Mecanismo de Adjudicación*" de la presente sección.

La Emisora y los Agentes Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando a su respectivo y exclusivo juicio, dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en "*Mecanismo de Adjudicación*" de la presente sección.

Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores (los "Agentes del MAE"), podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 16:00 horas del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

En virtud de que sólo los Agentes del MAE pueden presentar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquiera de los Agentes del MAE, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Los Agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra al Registro y que no hubiesen sido designados como Agentes Colocadores por la Emisora no percibirán remuneración alguna de la Emisora.

La remisión de las Órdenes de Compra por parte de los Oferentes o por Agentes del MAE implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

La Sociedad, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) hora de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web del MAE. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período de Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Mecanismo de Adjudicación*" de la presente sección.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Agentes Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los Oferentes y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a su exclusivo juicio lo considere necesario, siempre respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF, y las Normas del CNV y/o del Banco Central. Los Agentes Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Agentes Colocadores, dará derecho a estos a dejar sin efecto las Órdenes de Compra respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, al banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción e ingreso de las Órdenes de Compra, los Agentes Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, así como también en lo relativo al cumplimiento de la normativa de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo al resumen incluido en la sección "*Información Adicional- Lavado de activos y financiación del terrorismo*" del Prospecto.

Cada uno de los Agentes Colocadores o Agentes del MAE podrá recibir Órdenes de Compra por cualquiera de los siguientes medios, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Agentes Colocadores y/o de los Agentes del MAE, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo: (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y (b) la página de Internet de cada uno de los Agentes Colocadores y/o Agentes del MAE, a través de canales de "*home banking*" o plataformas electrónicas. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores y a los Agentes del MAE el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Colocadores y a los Agentes del MAE el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Oferentes deberán indicar, entre otras cuestiones:

- El valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares;
- La Tasa Fija Solicitada en el caso de las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo;
- y
- Otros datos que requiera el formulario de ingresos de Órdenes de Compra.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Fija Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Fija Solicitada entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a US\$50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; y en cada caso con diferentes valores nominales solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyo valor nominal solicitado superen el monto de US\$100.000.000, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Mecanismo de adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra y la Emisora junto con los Agentes Colocadores, ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, considerando en primer lugar las Órdenes de

Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. Además, en dicho momento, la Emisora, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta la emisión.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, determinará el valor nominal a emitir. Asimismo, en dicha oportunidad determinará la tasa de corte para las Obligaciones Negociables (la "Tasa Aplicable"), expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Proceso de Adjudicación y Prorrateo de las Obligaciones Negociables

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente manera, comenzado por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 5, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo pase a tener un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.
- (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de U\$50 (Dólares cincuenta).
- (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,0%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 18.

La Tasa Aplicable será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior a US\$50. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando US\$1 al valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior a US\$50, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea igual a la Tasa Aplicable.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la tasa aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta, en ese mismo día, se informará al público inversor la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables, el valor nominal a emitir, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables así como la restante información requerida por el inciso f) del artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV todo ello mediante el aviso de resultados, que será publicado en la Página Web de la CNV, en la página web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE (el "Aviso de Resultados").

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE LOS OFERENTES.

La Emisora no puede asegurar a los Oferentes que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, que se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Órdenes de Compra de igual características será el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Oferentes cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SIOPEL. NI LA SOCIEDAD NI LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTAR CON LA OPINIÓN DE LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ENTRE OTRAS, CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS FIJAS SOLICITADAS DE LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LA ESPERADA POR LA SOCIEDAD; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA SOCIEDAD; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SOCIEDAD Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA. LA ENUMERACIÓN ANTERIOR ES MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA Y NO PRETENDE INCLUIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CAUSALES POR LAS CUALES LA COMPAÑÍA PODRÍA DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ÓRDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARAN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA SOCIEDAD NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS OFERENTES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA SOCIEDAD, NI LOS AGENTES COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso Resultados y tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período Subasta (la "Fecha de Emisión y Liquidación"). En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar en Dólares el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas.

Antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, el inversor a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables podrá efectuar la integración mediante: (i) transferencia electrónica en Dólares a la cuenta abierta a nombre del respectivo Agente Colocador que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra; (ii) autorización al respectivo Agente Colocador para que debite el monto correspondiente de la cuenta del Oferente que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra; y/o (iii) y/o a través del Sistema de Compensación MAE-CLEAR (y/o el que en el futuro lo reemplace, el "MAE-CLEAR").

Cada uno de los Agentes del MAE deberá causar que una cantidad de Dólares suficientes para suscribir las Obligaciones Negociables que le fueran adjudicadas se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR indicadas por el inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra, o (ii) en su cuenta custodio abierta en el Sistema de Compensación MAE-CLEAR, en el caso de ofertas ingresadas a través del SIOPEL.

Efectuada la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el Sistema de Compensación MAE-CLEAR que hubiese previamente indicado el inversor a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes del MAE, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra, presentadas a través suyo en Caja de Valores.

Las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán canceladas el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas: (a) no requiere que (i) se dé al inversor interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, ni otorgará al inversor interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de un certificado global permanente, que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la Caja de Valores.

FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Obligaciones Negociables conlleva un importante grado de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables debe leer cuidadosamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento, incluyendo en particular la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

Factores de Riesgo relacionados con Argentina

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias

Las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en Dólares, según lo previsto en este Suplemento. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares. De conformidad con lo dispuesto por el punto 3.17 del texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por el punto 3.17 del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios (a la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2023), deben ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el Banco Central otorgue a la Compañía acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones.

Si bien la fecha de amortización del capital de las Obligaciones Negociables no se encuentra comprendida dentro del rango previsto por el punto 3.17 del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, la Compañía no puede garantizar que el Banco Central no extienda dicha restricción o emita en el futuro otras regulaciones con efectos similares a los previstos por dicha norma y que, en consecuencia, obliguen a refinar las Obligaciones Negociables.

Por otro lado la Emisora no puede garantizar que el Banco Central no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, incluyendo la posibilidad de que la Emisora utilice los fondos proveniente de la emisión para los destinos previstos en el presente. Para más información acerca de los controles cambiarios ver "*Información Adicional—Controles de Cambio*" del Prospecto y del presente Suplemento.

Las elecciones presidenciales en Argentina pueden generar incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestros negocios.

Durante el año 2023, se llevará a cabo un proceso electoral a nivel nacional, provincial y local. En este sentido, se realizarán elecciones presidenciales; se elegirá el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los gobernadores de 21 provincias; se renovará la mitad de la Cámara de Diputados de la Nación; se renovará un tercio del Senado de la Nación; y habrá elecciones para los cargos de legisladores provinciales, intendentes y concejales municipales. El impacto en el futuro de la economía y la política argentina es incierto, pero es probable que sea material.

En este sentido, con fecha 13 de agosto de 2023 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias ("PASO") de cara a las elecciones generales que tendrán lugar el 22 de octubre del corriente año. El candidato Javier Milei, de la coalición política La Libertad Avanza, se impuso en la elección, obteniendo aproximadamente el 30% de los votos.

El día después de las PASO, el gobierno decidió llevar a cabo una devaluación abrupta del Peso contra el Dólar oficial, fijando el tipo de cambio en \$350 (equivalente a un aumento del 22%). Asimismo, el BCRA aumentó la tasa de interés anual al 118% y los bonos argentinos sufrieron una fuerte caída alrededor del 10%.

Como corolario y luego de las PASO, la incertidumbre política y económica es elevada. No se puede garantizar que el Gobierno Argentino tome medidas que logren contener dichos niveles de incertidumbre e inestabilidad. El alto grado de recambio y/o renovación que podría resultar del proceso electoral puede influir en la capacidad del Congreso Nacional y del Poder Ejecutivo para aplicar nuevas medidas políticas y económicas, y afectar aquellas que se encuentran vigentes, pudiendo traducirse en un efecto negativo sobre la economía argentina y, por ende, traer aparejadas consecuencias desfavorables a los rendimientos de la Emisora.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía; el derecho de los tenedores a recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si cualquiera de las subsidiarias es declarada en quiebra, es liquidada o concursada

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Dado que los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables no estarán tampoco garantizados por las subsidiarias de la Compañía, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinados a cualquier endeudamiento futuro o existente y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o insolvencia de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los acreedores de dichas subsidiarias tendrán derecho a recuperar sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que cualquier activo esté disponible para su distribución a la Sociedad y, en consecuencia, a los acreedores de la Compañía, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Puede no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme al presente son títulos valores nuevos para los que no hay actualmente un mercado de negociación activo. La Sociedad presentó una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y en MAE, pero no puede garantizarse que dichas solicitudes serán aprobadas. Si las Obligaciones Negociables son negociadas luego de su emisión inicial, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o, si se desarrolla, que el mismo será mantenido. Si no se desarrolla un mercado de negociación o el mismo no es mantenido, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades en la reventa de las Obligaciones Negociables o pueden no poder venderlas a un precio atractivo o ni siquiera venderlas. Asimismo, aún si se desarrollara un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los intermediarios de títulos valores en formar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero el mismo puede no ser líquido. Además, si las Obligaciones Negociables son negociadas, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las

condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales de la Sociedad y otros factores.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas,

seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de Pampa Energía, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de Pampa Energía por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcialmente, a opción de la Emisora en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables

Las calificaciones de riesgo asignadas a Pampa Energía o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. Pampa Energía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

De acuerdo a la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información incorporada en la presente sección está basada en los estados financieros condensados consolidados intermedios de la Compañía, correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 presentado en forma comparativa y sus correspondientes notas contenidas o incorporadas a este Suplemento por referencia, y demás información contable expuesta en otros capítulos de este Suplemento o del Prospecto, y debe leerse juntamente con ellos.

Estado de Resultado Integral Consolidado

	30.06.2023	30.06.2022
Ingresos por ventas	194.256	99.523
Resultado operativo	61.504	31.248
Resultado antes de impuestos	76.315	18.734
Impuesto a las ganancias	(7.087)	(29)
Ganancia del periodo	69.228	18.705
Otro resultado integral	197.134	50.486
Ganancia integral del periodo	266.362	69.191
	30.06.2023	30.06.2022
Ganancia atribuible a los propietarios de la Sociedad	69.097	18.469
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación	1.372	1.381
Ganancia total por acción básica y diluida	50,36	13,37

Estado de Situación Financiera Consolidado

	30.06.2023	31.12.2022
Activo no corriente	900.420	601.881
Activo corriente	388.229	238.183
Activos mantenidos para la venta	46.631	-
Total Activo	1.335.280	840.064
Participación no controladora	1.684	1.157
Patrimonio atribuible a los propietarios	669.365	403.463
Total Patrimonio	671.049	404.620
Pasivo no corriente	443.879	323.746
Pasivo corriente	185.415	111.698
Pasivos asociados a activos mantenidos para la venta	34.937	-
Total Pasivo	664.231	435.444

Total Pasivo y Patrimonio	1.335.280	840.064
---------------------------	-----------	---------

Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado

	<u>30.06.2023</u>	<u>31.12.2022</u>
Capital social	1.360	1.380
Ajuste de capital	7.126	7.231
Prima de emisión	19.950	19.950
Acciones propias en cartera	4	4
Ajuste de capital de acciones en cartera	21	21
Costo de acciones propias en cartera	(211)	(2.280)
Reservas	378.984	178.932
Resultados no asignados	80.447	84.505
Otro resultado integral	181.684	113.720
Patrimonio atribuible a los propietarios	<u>669.365</u>	<u>403.463</u>
Participación no controladora	1.684	1.157
Total del Patrimonio	<u><u>671.049</u></u>	<u><u>404.620</u></u>

Estado de Flujos de efectivo Consolidado

	<u>30.06.2023</u>	<u>30.06.2022</u>
Flujos netos de efectivo generados por las actividades operativas	75.515	25.178
Flujos netos de efectivo aplicados a las actividades de inversión	(61.691)	(21.246)
Flujos netos de efectivo generados por (aplicados a) las actividades de financiación	12.137	(4.252)
Aumento (Disminución) del efectivo y equivalentes de efectivo	<u>25.961</u>	<u>(320)</u>

Indicadores Financieros

	<u>30.06.2023</u>	<u>30.06.2022</u>
Liquidez		
Activo corriente	388.229	152.292
Pasivo corriente	185.415	53.176
Índice	2,09	2,86
Solvencia		
Patrimonio	671.049	251.922
Total del pasivo	664.231	277.913
Índice	1,01	0,91

Inmovilización del capital

Activo no corriente	900.420	375.999
Total del activo	1.335.280	529.835
Índice	0,67	0,71

Rentabilidad

Resultado del periodo/ejercicio	69.228	18.705
Patrimonio promedio	537.835	217.981
Índice	0,129	0,086

Capitalización y endeudamiento

La siguiente tabla contiene el detalle de la capitalización y endeudamiento financiero a corto y largo plazo de la Sociedad.

Al 30 de junio de 2023

	(en millones de pesos)	(en millones de dólares) ⁽¹⁾
Efectivo y Equivalente de Efectivo.....	50.749	198
Activos financieros corrientes a valor razonable con cambios en resultados.....	177.021	690
Total de Efectivo y Equivalente de Efectivo y Activos Financieros corrientes a valor razonable con cambios en resultados	227.770	888
Préstamos		
Préstamos financieros corrientes	91.688	357
Préstamos financieros no corrientes	333.830	1.300
Total Préstamos	425.518	1.657
Patrimonio	671.049	2.614
Capitalización Total⁽²⁾	1.096.567	4.271

(1) Los montos en Pesos fueron convertidos a Dólares al tipo de cambio de AR\$ 256,70 por cada US\$1,00, que era el tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco Nación al 30 de junio de 2023.

(2) Préstamos totales más patrimonio.

La información financiera detallada debajo está basada en información derivada de los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Sociedad por el periodo de seis meses finalizado al 30 de junio de 2023. Esta tabla debe ser leída en conjunto con la información detallada en las restantes secciones de este Suplemento, y también con los estados financieros antes mencionados, los cuales se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV en el ítem "Empresas".

La Compañía podrá incurrir en deuda adicional para financiar los gastos de capital.

Obligaciones Negociables en circulación

A la fecha del presente Suplemento, la Sociedad cuenta con los siguientes instrumentos en circulación:

Obligaciones Negociables Clase 1

Emisor: Pampa
Fecha de emisión y liquidación: 24 de enero de 2017
Moneda: Dólares
Valor nominal emitido: USD 750.000.000
Monto en circulación: USD 750.000.000
Fecha de vencimiento: 24 de enero de 2027
Tasa: 7,50% nominal anual

Obligaciones Negociables Clase 3

Emisor: Pampa
Fecha de emisión y liquidación: 10 de julio de 2019
Moneda: Dólares
Valor nominal emitido: USD 300.000.000
Monto en circulación: USD 300.000.000
Fecha de vencimiento: 15 de abril de 2029
Tasa: 9,125% nominal anual

Obligaciones Negociables Clase 9

Emisor: Pampa
Fecha de emisión y liquidación: 8 de agosto de 2022
Moneda: Dólares
Valor nominal emitido: USD 292.796.835
Monto en circulación: USD 292.796.835
Fecha de vencimiento: 8 de diciembre de 2026
Tasa: 9,500% nominal anual

Obligaciones Negociables Clase 11

Emisor: Pampa
Fecha de emisión y liquidación: 15 de julio de 2022
Fecha de reapertura: 8 de agosto de 2022
Moneda: Pesos
Valor nominal emitido: ARS 21.654.570.263
Monto en circulación: ARS 21.654.570.263
Fecha de Vencimiento: 15 de enero de 2024
Tasa: Badlar Privada más margen aplicable 0%

Obligaciones Negociables Clase 13

Emisor: Pampa
Fecha de emisión y liquidación: 19 de diciembre de 2022
Fecha de reapertura: 6 de marzo de 2023
Moneda: Dólar Linked
Valor nominal emitido: USD 98.023.406
Monto en circulación: USD 98.023.406
Fecha de vencimiento: 19 de diciembre de 2027

Tasa: 0%

Obligaciones Negociables Clase 15

Emisor: Pampa
Fecha de emisión y liquidación: 11 de enero de 2023
Fecha de reapertura: 6 de marzo de 2023
Moneda: Pesos
Valor nominal emitido: ARS 18.263.734.366
Monto en circulación: ARS 18.263.734.366
Fecha de vencimiento: 11 de julio de 2024
Tasa: Badlar Privada más margen aplicable: 2%

Obligaciones Negociables Clase 16

Emisor: Pampa
Fecha de emisión y liquidación: 4 de mayo de 2023
Moneda: Dólares
Valor nominal emitido: USD 55.744.200
Monto en circulación: USD 55.744.200
Fecha de vencimiento: 4 de noviembre de 2025
Tasa: 4,99%

Obligaciones Negociables Clase 17

Emisor: Pampa
Fecha de emisión y liquidación: 4 de mayo de 2023
Moneda: Pesos
Valor nominal emitido: ARS 5.980.316.325
Monto en circulación: ARS 5.980.316.325
Fecha de vencimiento: 4 de mayo de 2024
Tasa: Badlar Privada más margen aplicable: 2%

Para obtener más información relativa a la información financiera de la Compañía, véase la sección "Antecedentes Financieros" del Prospecto y/o demás información contable expuesta en otros capítulos del Prospecto.

Reseña Informativa

Pampa, la empresa líder independiente e integrada de energía de Argentina, concentra sus negocios en la cadena de valor de electricidad y gas del país.

A través de sus actividades propias, sociedades subsidiarias y participaciones en negocios conjuntos y asociadas, y sobre la base de la naturaleza, clientes y riesgos involucrados se han identificado los siguientes segmentos de negocio:

- **Generación de energía**, integrado principalmente por las participaciones directas e indirectas en Hidroeléctrica Nihuales S.A., Hidroeléctrica Diamante S.A., Greenwind S.A. ("Greenwind"), Vientos de Arauco Renovables S.A.U. ("VAR"), CT Barragán S.A., TJSM y por las actividades propias de generación de electricidad a través de las centrales térmicas Güemes, Piedra Buena, Piquirenda, Loma de la Lata, Genelba, Ecoenergía, Pilar, I. White, de la represa hidroeléctrica Pichi Picún Leufú y de los parques eólicos PEPE II, PEPE III y PEPE IV. Cabe destacar, que los resultados de las operaciones del segmento reflejan los efectos de la consolidación con Greenwind y VAR a partir del 12 de agosto de 2022 y 16 de diciembre de 2022;

- **Petróleo y gas**, integrado principalmente por las participaciones propias en áreas de petróleo y gas y por la participación directa e indirecta en Comercializadora e Inversora S.A.;
- **Petroquímica**, integrado por las operaciones propias de estirénicos y de la unidad reformadora catalítica desarrolladas en las plantas locales; y
- **Holding y otros**, integrado principalmente por la participación en los negocios conjuntos COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN S.A. y Compañía De Inversiones De Energía S.A. y sus respectivas subsidiarias licenciatarias del transporte de electricidad en alta tensión a nivel nacional y de gas en el sur del país, respectivamente, la participación en las asociadas Oleoductos de Crudos Pesados y Refinor, actividades holding y otras operaciones de inversión.

La Sociedad gerencia sus segmentos de operación considerando el resultado neto en dólares estadounidenses de cada uno de ellos.

Periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 comparado con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 (expresados en millones de Dólares)

Segmento de generación de energía

	Generación			
	30 de junio de 2023	30 de junio de 2022	Variación \$	Variación %
Ingresos por ventas	344	331	13	4%
Costo de ventas	(181)	(184)	3	(2%)
Resultado bruto	163	147	16	11%
Gastos de comercialización	(1)	(1)	-	-
Gastos de administración	(26)	(19)	(7)	37%
Otros ingresos y egresos operativos, netos	21	5	16	320%
Resultado por participaciones en negocios conjuntos	5	34	(29)	(85%)
Resultado operativo	162	166	(4)	(2%)
Ingresos financieros	1	1	-	-
Gastos financieros	(66)	(27)	(39)	144%
Otros resultados financieros	124	(42)	166	(395%)
Resultados financieros, neto	59	(68)	127	(187%)
Resultado antes de impuestos	221	98	123	126%
Impuesto a las ganancias	(21)	(17)	(4)	24%
Resultado del periodo	200	81	119	147%
Propietarios de la Sociedad	200	79	121	153%
Participación no controladora	-	2	(2)	100%

Ingresos por ventas

Las ventas del segmento de generación de energía se incrementaron un 4% a US\$344 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con US\$331 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se debe principalmente a mayores ventas de energía eólica

producto de (i) la consolidación de Greenwind a partir del mes de agosto como consecuencia de la adquisición del 50% de participación adicional; (ii) la adquisición de VAR y (iii) la puesta en marcha del PEPE IV, parcialmente compensado por menores ventas de energía Spot principalmente por menores precios.

La generación de energía durante el periodo finalizado el 30 de junio de 2023 experimentó un aumento del 4% (340 GWh) en comparación con el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, debido una mayor generación de energía eólica e hidroeléctrica, compensado por un menor despacho térmico. El siguiente cuadro muestra la generación neta por tipo de generación:

en GWh	Periodo finalizado el 30 de junio de:			
	2023		2022	
	Generación (En GWh)	Capacidad instalada (en Mw)	Generación (En GWh)	Capacidad instalada (en Mw)
Hidroeléctricas	653	938	596	938
Eólicas	592	387	247	206
Térmicas	7.834	3.258	7.896	3.258
Total	9.079	4.584	8.739	4.403

Costo de ventas

El costo de ventas disminuyó un 2% a US\$181 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con US\$184 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Resultado bruto

El resultado bruto del segmento de generación de energía se incrementó un 11%, registrando una ganancia de US\$163 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con una ganancia de US\$147 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Asimismo, en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, el margen bruto en relación con las ventas aumentó a 47%, comparado con 44% registrado en el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización del segmento de generación de energía no sufrieron variaciones significativas, registrando un cargo de US\$1 millones tanto para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, como para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Gastos de administración

Los gastos de administración del segmento de generación de energía aumentaron a US\$26 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con US\$19 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente debido a mayores gastos salariales, superiores a la devaluación del peso argentino, y honorarios y retribuciones por servicios.

Otros ingresos y egresos operativos, neto

Los otros ingresos y egresos operativos, netos, del segmento de generación de energía aumentaron un 320%, a una ganancia de US\$21 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con

una ganancia de US\$5 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, debido a mayores intereses comerciales por aumento de la morosidad de CAMMESA.

Resultado por participaciones en negocios conjuntos

El resultado por participaciones en negocios conjuntos del segmento de generación de energía ascendió a una ganancia de US\$5 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, lo que representó una disminución del 85% en comparación con los US\$34 millones del periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se explica por una menor ganancia por participación en CTB durante el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, principalmente como consecuencia del vencimiento del contrato de abastecimiento CAMMESA que remuneraba las turbinas de gas a ciclo abierto.

Resultado operativo

El resultado operativo del segmento de generación de energía disminuyó en US\$4 millones (2%) registrando una ganancia de US\$162 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con una ganancia de US\$166 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se explica principalmente por (i) el menor resultado por participación en CTB (ii) mayores costos salariales y (iii) menores ventas de energía Spot. Dichos efectos fueron parcialmente compensados por mayores ventas de energía eólica y mayores intereses comerciales por mora de CAMMESA.

El margen operativo en relación con las ventas para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023 disminuyó a 47%, en comparación con el 50% para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros, netos, relacionados con el segmento de generación de energía representaron una ganancia de US\$59 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparados con una pérdida de US\$68 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente debido a mayores ganancias por cambios en el valor razonable de instrumentos financieros, parcialmente compensado por mayores intereses de préstamos y mayor pérdida por diferencia de cambio, neta.

Impuesto a las ganancias

El segmento de generación de energía registró un cargo por impuesto a las ganancias de US\$21 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con un cargo de US\$17 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Ganancia del periodo

Las actividades de generación registraron una ganancia neta de US\$200 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, que corresponden a los propietarios de la Sociedad, comparada con una ganancia de US\$81 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, de los cuales US\$79 millones fueron atribuibles a los propietarios de la Sociedad.

Segmento de petróleo y gas

	Petróleo y gas			
	30 de junio de 2023	30 de junio de 2022	Variación \$	Variación %
Ingresos por ventas	341	302	39	13%
Costo de ventas	(198)	(160)	(38)	24%
Resultado bruto	143	142	1	1%

Gastos de comercialización	(25)	(24)	(1)	4%
Gastos de administración	(38)	(28)	(10)	36%
Gastos de exploración	(7)	-	(7)	(100%)
Otros ingresos y egresos netos	12	8	4	50%
Deterioro de propiedades, plantas y equipo, activos intangibles e inventarios	-	(29)	29	100%
Deterioro de activos financieros	-	(1)	1	100%
Resultado operativo	85	68	17	25%
Ingresos financieros	1	1	-	-
Gastos financieros	(97)	(43)	(54)	126%
Otros resultados financieros	25	(5)	30	(600%)
Resultados financieros, neto	(71)	(47)	(24)	51%
Resultado antes de impuestos	14	21	(7)	(33%)
Impuesto a las ganancias	-	27	(27)	100%
Resultado del periodo	14	48	(34)	(71%)

Ingresos por ventas

Las ventas del segmento de petróleo y gas ascendieron a US\$341 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, lo que representó un incremento del 13% en comparación con los US\$302 millones del periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se explica principalmente por el aumento de los precios del gas por fuera del Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino (el “Plan Gas.Ar”) (exportaciones y mercado local principalmente a comercializadoras), mayor volumen comercializado de petróleo, y en menor medida por mayor producción de gas. Estos efectos fueron parcialmente compensados por una disminución en el precio del petróleo.

El precio promedio de venta del gas, incluyendo el efecto de los subsidios, fue de US\$4,4/MBTU para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, 10% superior a los US\$4/MBTU registrados en el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. El precio promedio de venta de petróleo fue de US\$66,4/bbl para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, 6% menor en comparación al del periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente explicado por la caída de los precios internacionales de referencia. La siguiente tabla muestra la producción y volumen vendido para el segmento de petróleo y gas.

:

	Periodo finalizado el 30 de junio de:	
	2023	2022
Producción		
Petróleo (miles de bbl/día)	5,1	5,1
Gas (miles de m ³ /día)	9,7	9,5
Total (miles de boe/día)	62,5	61,1
Ventas		
Petróleo (miles de bbl/día)	5,7	4,9
Gas (miles de m ³ /día)	9,8	9,6
Total (miles de boe/día)	63,2	61,5

Costo de ventas

El costo de ventas del segmento de petróleo y gas aumentó un 24%, a US\$198 millones durante el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con US\$160 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente debido a: (i) mayores depreciaciones de propiedades, planta y equipo; (ii) mayores cargos de contratistas y mantenimiento; e (iii) incremento de regalías y cánones por mayor precio de gas y volumen comercializado de petróleo y gas.

Resultado bruto

El resultado bruto del segmento de petróleo y gas no tuvo variaciones significativas, registrando una ganancia de US\$143 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con una ganancia de US\$142 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se explica por el incremento en los precios de gas y volúmenes comercializados de petróleo y gas. Dichos efectos fueron parcialmente compensados por la disminución del precio del petróleo y un incremento en los costos, principalmente de regalías, contratistas, mantenimiento, depreciaciones y transporte de gas.

Adicionalmente, el margen bruto en relación con las ventas disminuyó al 42% en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con un 47% para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización del segmento de petróleo y gas no tuvieron variaciones significativas, registrando un cargo de US\$25 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con US\$24 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Gastos de administración

Los gastos de administración del segmento de petróleo y gas aumentaron un 36%, a US\$38 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con US\$28 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente debido a mayores gastos salariales, superiores a la devaluación del peso argentino.

Gastos de Exploración

Los gastos de exploración del segmento de petróleo y gas ascendieron a US\$7 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023 y correspondieron a la baja de pozos exploratorios por reversión del área Río Atuel, mientras que no se registraron cargos para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Otros ingresos y egresos operativos, neto

Los otros ingresos y egresos operativos, netos, del segmento petróleo y gas registraron una ganancia de US\$12 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con una ganancia de US\$8 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. La variación corresponde principalmente a la provisión bono de readecuación del plan de inversiones en el área Sierra Chata registrada en 2022 y mayores intereses comerciales devengados. Estos efectos fueron parcialmente compensados por la disminución del subsidio del Plan Gas.Ar vigente y mayores cargos por remediación ambiental e impuesto a los débitos y créditos.

Deterioro de propiedades, plantas y equipo, activos intangibles e inventarios

El segmento de petróleo y gas reconoció un deterioro de las propiedades, planta, equipo de la UGE Rincón del Mangrullo de US\$29,4 millones durante el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, mientras que no se registraron cargos para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023.

Deterioro de activos financieros

El deterioro de activos financieros del segmento de petróleo y gas registró una pérdida de US\$1 millón para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Resultado operativo

El resultado operativo del segmento de petróleo y gas ascendió a una ganancia de US\$85 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con una ganancia de US\$68 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se explica por el incremento en el precio del gas y volúmenes comercializados de petróleo y gas, junto al deterioro de las propiedades, planta y equipo antes mencionado. Dichos efectos fueron parcialmente compensados por la disminución del precio del petróleo y un incremento en los costos y gastos operativos.

Resultados financieros, neto

Los resultados financieros, netos, del segmento de petróleo y gas representaron una pérdida de US\$71 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparados con una pérdida de US\$47 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente debido a mayores pérdidas por intereses financieros y diferencias de cambio, parcialmente compensado por un mejor resultado por cambios en el valor razonable de instrumentos financieros.

Impuesto a las ganancias

El segmento de petróleo y gas no registró cargos por impuesto a las ganancias para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con una ganancia de US\$27 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Ganancia del periodo

El segmento de petróleo y gas registró una ganancia de US\$14 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con US\$48 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, ambos íntegramente atribuibles a los propietarios de la Sociedad.

Segmento de petroquímica

	Petroquímica			
	30 de junio de 2023	30 de junio de 2022	Variación \$	Variación %
Ingresos por ventas	257	284	(27)	(10%)
Costo de ventas	(231)	(250)	19	(8%)
Resultado bruto	26	34	(8)	(24%)
Gastos de comercialización	(8)	(8)	-	-
Gastos de administración	(3)	(2)	(1)	50%
Otros ingresos y egresos netos	(1)	(1)	-	-
Deterioro de propiedades, plantas y equipo, activos intangibles e inventarios	(3)	-	(3)	(100%)
Resultado operativo	11	23	(12)	(52%)
Gastos financieros	(1)	(1)	-	-

Otros resultados financieros	3	-	3	100%
Resultados financieros, neto	2	(1)	3	(300%)
Resultado antes de impuestos	13	22	(9)	(41%)
Impuesto a las ganancias	(2)	(3)	1	(33%)
Resultado del periodo	11	19	(8)	(42%)

Ingresos por ventas

Las ventas del segmento de petroquímica ascendieron a US\$257 millones durante el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, un 10% menos que los US\$284 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se debe principalmente a una disminución principalmente en los precios internacionales de referencia.

El volumen total comercializado en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023 se incrementó un 15% en comparación con el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. La siguiente tabla muestra el volumen vendido en el segmento de petroquímica:

Volumen vendido en miles de ton	Periodo finalizado el 30 de junio de:	
	2023	2022
Reforma	136	103
Estireno y poliestireno	54	56
Caucho sintético	20	24
Total	209	182

Costo de ventas

El costo de ventas del segmento de petroquímica disminuyó un 8%, a US\$231 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con US\$250 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, debido principalmente a una disminución generalizada en el costo de las materias primas consumidas, explicados por la disminución de los precios internacionales de referencia.

Resultado bruto

La ganancia bruta del segmento de petroquímica disminuyó a US\$26 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con una ganancia de US\$34 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, debido principalmente a un menor margen en los negocios de caucho, estirenos y reforma cuyos costos superaron los precios promedio de venta, compensado por un mayor margen en el negocio de poliestirenos principalmente en el mercado local.

Adicionalmente, el margen bruto en relación con las ventas se disminuyó al 10% en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con un 12% para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización del segmento de petroquímica ascendieron a US\$8 millones en ambos periodos.

Gastos de administración

Los gastos de administración del segmento de petroquímica no sufrieron variaciones significativas, ascendiendo a US\$3 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con US\$2 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Otros ingresos y egresos operativos, neto

Los otros ingresos y egresos operativos, netos, del segmento de petroquímica registraron una pérdida de US\$1 millones en ambos periodos.

Deterioro de propiedades, plantas y equipo, activos intangibles e inventarios

El segmento de petroquímica reconoció un deterioro de inventarios por US\$3 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023 y corresponde al negocio de caucho, mientras que no se registraron cargos para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Resultado operativo

La ganancia operativa del segmento de petroquímica disminuyó a US\$11 millones durante en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparada con una ganancia de US\$23 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se debe principalmente a una menor ganancia bruta y en menor medida al cargo por desvalorización de inventarios.

Resultados financieros, neto

El segmento de petroquímica registró una ganancia financiera, neta, de US\$2 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con una pérdida neta de US\$1 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. La variación se debe principalmente a mayores ganancias por diferencia de cambio.

Impuesto a las ganancias

El segmento de petroquímica registró un cargo por impuesto a las ganancias de US\$2 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con US\$3 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente como consecuencia de la disminución en la utilidad antes de impuestos.

Ganancia del periodo

El segmento de petroquímica registró una ganancia neta de US\$11 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con US\$19 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, ambos íntegramente atribuibles a los propietarios de la Sociedad.

Segmento de holding y otros

	Holding y otros			
	30 de junio de 2023	30 de junio de 2022	Variación \$	Variación %
Ingresos por ventas	8	12	(4)	(33%)
Resultado bruto	8	12	(4)	(33%)
Gastos de administración	(22)	(14)	(8)	57%
Otros ingresos y egresos operativos, netos	(6)	1	(7)	(700%)
Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos	29	23	6	26%

Deterioro de propiedades, plantas y equipo, activos intangibles e inventarios	2	(6)	8	(133%)
Deterioro de activos financieros	(3)	(3)	-	-
Resultado operativo	8	13	(5)	(38%)
Ingresos financieros	3	6	(3)	(50%)
Gastos financieros	(27)	(10)	(17)	170%
Otros resultados financieros	102	12	90	750%
Resultados financieros, neto	78	8	70	875%
Resultado antes de impuestos	86	21	65	310%
Impuesto a las ganancias	(6)	(1)	(5)	500%
Resultado del periodo	80	20	60	300%

Ingresos por ventas

Los ingresos por ventas del segmento de holding y otros disminuyeron un 33%, registrando US\$8 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con US\$12 millones registrado durante el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente debido a menores ingresos por servicios.

Gastos de administración

Los gastos de administración del segmento de holding y otros aumentaron a US\$22 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con US\$14 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente debido a mayores cargos por acuerdos de compensación.

Otros ingresos y egresos operativos, neto

Los otros ingresos y egresos operativos, netos, del segmento de holding y otros registraron una pérdida de US\$6 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con una ganancia de US\$1 millón para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. La variación corresponde principalmente a mayores cargos por impuesto a los débitos y créditos y a las provisiones para contingencias.

Resultado por participación en asociadas y negocios conjuntos

El resultado por participaciones en asociadas y negocios conjuntos del segmento de holding y otros totalizaron ganancias de US\$29 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con una ganancia de US\$23 millones del periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se explica principalmente a la pérdida por deterioro de participación en Refinor registrada en 2022, considerando que el precio de venta se encontraba por debajo del valor contable registrado, y mayores ganancias por las participaciones en CITELEC y Oleoductos de Crudos Pesados. Estos efectos fueron parcialmente compensados por mayores pérdidas por las participaciones en CIESA y Transportadora del Gas del Sur.

Deterioro de propiedades, plantas y equipo, activos intangibles e inventarios

Se registró un recupero por deterioro de activos intangibles de US\$2 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023 comparado con una pérdida de US\$6 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022.

Deterioro de activos financieros

El deterioro de activos financieros del segmento de holding y otros no registró variaciones, totalizando un cargo de US\$3 millones para ambos periodos finalizados el 30 de junio de 2023 y 2022.

Resultado operativo

El resultado operativo del segmento de holding y otros disminuyó a una ganancia de US\$8 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado a la ganancia de US\$13 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022. Dicha variación se explica principalmente por mayores gastos operativos y provisiones para contingencias. Estos efectos fueron parcialmente compensados por mayor ganancia por participación en asociadas y negocios conjuntos y el recupero por deterioro de activos intangibles.

Resultados financieros, neto

Los resultados financieros, netos, del segmento de holding y otros registraron una ganancia de US\$78 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparada con una ganancia de US\$8 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, debido principalmente a una mayor ganancia por diferencia de cambio neta por efecto de una mayor devaluación sobre la posición monetaria pasiva, parcialmente compensado por mayores pérdidas por intereses fiscales.

Impuesto a las ganancias

El segmento de holding y otros registró una pérdida por impuesto a las ganancias de US\$6 millones en el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, comparado con US\$1 millón para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente debido a una mayor utilidad antes de impuestos.

Ganancia del periodo

El segmento de holding y otros registró una ganancia de US\$80 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con una ganancia total de US\$20 millones para el periodo finalizado el 30 de junio de 2022, ambos íntegramente atribuibles a los propietarios de la Sociedad.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) **Inversiones en activos físicos situados en el país:** La Sociedad podrá destinar parte de los fondos obtenidos a inversiones en activos físicos situados en el país, relacionados con proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo en la República Argentina, incluyendo proyectos de inversión dentro de las siguientes unidades de negocios:
 - (a) Petróleo y gas: incluyendo inversiones necesarias para el cumplimiento de los volúmenes adjudicados en las rondas del Plan Gas.Ar y los permisos de exportación asociados, así como también compromisos de inversión relacionados con las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos entre ellas, el cumplimiento de los compromisos asumidos con la autoridad de aplicación para el desarrollo del área Sierra Chata, inversiones aplicables a los destinos previstos en las normas de “Política de Crédito” del BCRA;
 - (b) Generación de energía: incluyendo inversiones en activos fijos relacionados con la ampliación de la capacidad de generación eléctrica de los activos de la Sociedad en la Argentina, inversiones aplicables a los destinos previstos en las normas de “Política de Crédito” del BCRA; y
 - (c) Petroquímica: incluyendo inversiones en activos fijos en los distintos activos petroquímicos de la Sociedad descriptos en el Prospecto.

- (ii) **Refinanciación de pasivos existentes de la Emisora:** La Emisora podrá refinanciar uno o más de sus pasivos existentes, dependiendo de las condiciones de mercado y de las necesidades de financiamiento de la Sociedad (incluyendo financiamientos otorgados por sociedades controladas por, o vinculadas a, la Sociedad).

- (iii) **Integración de capital de trabajo en el país:** incluyendo, sin limitación, conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, tales como el pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, entre otros.

- (iv) **Integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.**

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos a nuestro control, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que revisemos, a discreción, nuestros propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, la Compañía podría modificar el destino de fondos arriba descripto, siempre dentro de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.


Agustina Montes
Delegada

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) las comisiones de los Agentes Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Agentes Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las correspondientes publicaciones. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,6% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni la Emisora, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o sus adherentes, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o sus adherentes, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Contrato de Colocación

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el contrato de colocación celebrado, en o antes del Período de Difusión, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la Argentina al público inversor en general, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los “mejores esfuerzos” de dicho colocador, en los términos del inciso a) del Artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Registro, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Se deja expresa constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

El contrato de colocación firmado será presentado en CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde la fecha del cierre de los estados financieros intermedios de la Compañía por el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2023, han ocurrido los hechos o circunstancias significativas que se detallan a continuación:

Acuerdo para la adquisición de participación adicional en Rincón de Aranda y desinversión de participación en Greenwind S.A.

Con fecha 23 de junio de 2023, la Sociedad acordó con Total Austral S.A. (Sucursal Argentina) la adquisición del 45% adicional del área Rincón de Aranda, alcanzando una participación del 100% en el bloque. Como parte de este acuerdo, Pampa cederá el 100% de su participación accionaria en Greenwind S.A., cuyo único activo es el Parque Eólico Mario Cebreiro (la "Transacción").

Rincón de Aranda es un bloque exploratorio de 240 km², ubicado en la ventana de crudo de la formación Vaca Muerta, en la provincia del Neuquén. Cuenta con un pozo productivo que actualmente está cerrado, y un pozo sin completar, ambos perforados en 2019, y si bien, el bloque no se encuentra en producción, su proximidad con importantes áreas productivas hace que sus perspectivas técnicas sean muy positivas.

Con fecha 16 de agosto de 2023, habiéndose cumplido las condiciones precedentes necesarias, se procedió al cierre de la Transacción. De esta forma, Pampa alcanza una participación del 100% en Rincón de Aranda y diversifica su presencia en el sector energético, con un bloque sale oil y refuerza su compromiso con el desarrollo de las reservas no convencionales en Vaca Muerta.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de controles cambiarios. Para más información acerca del presente, se recomienda a los inversores la lectura de la sección “*Información Adicional- Controles de Cambio*” del Prospecto.

Comunicación “A” 7746

Con fecha 20 de abril de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7746, por medio de la cual se establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al mercado de cambios a clientes antes de los 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de aprobación de la declaración SIRASE cuando la operación corresponda a conceptos tales como servicios de investigación y desarrollo; jurídicos, contables y gerenciales, publicidad, así como otros servicios empresariales.

El requisito de conformidad previa no resultará de aplicación en los siguientes casos:

- (i) el pago se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente;
- (ii) el cliente accede en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior para el cual la totalidad del capital tenga vencimiento con posterioridad al plazo indicado; y
- (iii) el cliente accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior y la totalidad del capital de la financiación tenga vencimiento con posterioridad al plazo indicado.

También se modifica el punto 3.2.2. de las normas de “Exterior y cambios” referido al acceso al mercado de cambios para el pago de servicios a contrapartes vinculadas del exterior.

Asimismo, se establece que, hasta el 31 de diciembre de 2023, y cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, se requerirá la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para pagar servicios de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios y/o de préstamos financieros con el exterior (lo que no resulta aplicable para las operaciones propias de las entidades financieras locales).

Por otra parte, se indica que a los efectos de lo dispuesto en el punto 3.16.1. de las normas de “Exterior y cambios” sólo se considerará cumplimentado el régimen informativo de “anticipo de operaciones cambiarias” cuando la entidad haya consignado la identidad del beneficiario del pago y si tiene o no vinculación con el cliente que realizará el pago.

Adicionalmente, se establece que resultará aplicable un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos para las declaraciones juradas contempladas en ciertos puntos de las normas de “Exterior y cambios” referidas a las operaciones con títulos valores, salvo en el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina cuyo plazo a computar se mantiene en 90 días corridos. A los efectos de las declaraciones respecto a operaciones con títulos valores de los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.4., la extensión del plazo solo deberá ser considerada para las operaciones realizadas a partir del 21 de abril de 2023.

Por último, establece que los clientes también podrán acreditar en una cuenta especial cuya retribución se determine en función de la evolución del tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 del BCRA previstas en las normas de “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”: el equivalente en pesos (i) del monto de los pagos a no residentes que pudiendo realizarse con pesos sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA, se realicen mediante la concreción de operaciones de canje

y/o arbitraje; (ii) recibido por liquidaciones en el mercado de cambios de moneda extranjera que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el mercado de cambios; (iii) del monto de los pagos de intereses que no hubiesen sido cursados por el mercado de cambios a partir del vencimiento de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios y/o de préstamos financieros con el exterior en virtud de lo dispuesto en el punto 3 de esta Comunicación (cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, y no aplicable a entidades financieras locales), en la medida que se constate el cumplimiento de los restantes requisitos normativos aplicables a la operación.

Comunicación "A" 7747

Con fecha 21 de abril de 2023, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7747 en virtud de la cual se dispuso que, para aquellas presentaciones que se realicen a partir del 21 de abril de 2023 (inclusive) que correspondan a egresos por el mercado de cambios (incluyendo aquellas a concretarse a través de canjes o arbitrajes) a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad y que impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000 (por una o varias operaciones), las entidades autorizadas a operar en cambios deberán informar, en adición a los requisitos ya incluidos a dicha fecha, los datos referidos a la denominación del beneficiario del exterior y las operaciones con vinculadas.

Comunicación "A" 7771

Con fecha 18 de mayo de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7771 la cual establece que las entidades sólo podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de importaciones de bienes en el marco de lo dispuesto en los puntos 8.1. a 8.6. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias, en la medida que la operación sea convalidada en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" implementado por la AFIP, cuando se verifique que (i) se trate de un pago que corresponde a una declaración SIRA que obtuvo el estado "SALIDA" hasta el 11.5.23.; y (ii) se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que corresponde a una declaración SIRA que obtuvo el estado "SALIDA" a partir del 12.5.23 y la entidad constató que a la declaración se le asignó un plazo de 0 (cero) días corridos."

Comunicación "A" 7782

Con fecha 1 de junio de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7782, la cual establece que, a partir del 2 de junio del corriente año, lo previsto en el punto 3.17. del T.O. sobre Exterior y Cambios, relativo a la refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera, resultará también aplicable a los vencimientos de capital de gobiernos locales que correspondan a emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior, otros endeudamientos financieros con el exterior o a emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera.

Comunicación "A" 7798

Con fecha 29 de junio de 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7798, la cual establece que las entidades podrán dar acceso al mercado libre de cambios a todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, para efectuar formación de activos externos con aplicación específica al pago de importaciones de combustibles o energía cuando se cumplan con las condiciones detalladas en la comunicación, estableciéndose qué boletos de venta de cambio y de compra deberán confeccionarse.

Comunicación "A" 7799

Con fecha 29 de junio, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7799, la cual establece distintas adecuaciones en el marco del punto 7.10.2. del T.O. sobre Exterior y Cambios referido a la aplicación de divisas de cobros de exportaciones de bienes en el marco del régimen de fomento de inversión para las exportaciones.

Además, se dispone que los pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o un aporte de inversión extranjera directa que encuadren en el punto 7.10.2.2. del T.O. sobre Exterior y Cambios quedarán comprendidos entre las excepciones previstas en el punto 9. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias.

Por último, establece que se considerará cumplimentado el requisito previsto en el punto 3.5.1. del T.O. sobre Exterior y Cambios, referido al pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior, para aquellos endeudamientos que hayan sido encuadrados en el referido punto 7.10.2.2.ii) en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

Comunicación "A" 7828

El BCRA, el 24 de agosto del presente, reemplazó el punto 5.11. de sus relativo a operaciones de cambio entre entidades, eliminando la excepción que existía para algunas casas y agencias de cambios de canalizar sus operaciones fuera del SIOPEL.

Resolución General CNV N° 942

Con fecha 25 de noviembre de 2022, La CNV sustituyó el artículo 11 de la Sección IV del Capítulo I del Título XIV de las Normas de la CNV, a los fines de actualizar el monto del patrimonio neto mínimo con el que deben contar los proyectos de financiamiento colectivo, elevando el mismo a sesenta y cinco mil trescientas cincuenta unidades de valor adquisitivo (UVA) actualizables por el Coeficiente de estabilización de referencia (CER), el cual deberá surgir de sus estados contables anuales. Asimismo, sustituye los artículos 13, 14, 22, 45, 46, 48 y 56 siguientes.

Resolución General CNV N° 943

Con fecha 26 de diciembre de 2022, la CNV resolvió suspender transitoriamente la percepción de la tasa de fiscalización y control correspondiente al año 2023, cuya fecha de pago y sujetos obligados se encuentran previstos en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 3º del Capítulo I del Título XVII de estas Normas, hasta el 17 de febrero de 2023 inclusive.

Resolución General CNV N° 944

Con fecha 29 de diciembre de 2022, la CNV resolvió derogar el Capítulo XIV del Título XVIII de las Normas de la CNV, y sustituir el artículo 9 de la Sección II del Capítulo II del Título XIII, en el cual incorpora ciertas reglas generales que serán de aplicación en todos los procedimientos sumariales en los que intervenga la CNV. Asimismo, incorpora normas respecto del procedimiento del proceso sumario, de las facultades del conductor, de la publicidad del proceso, entre otras.

Resolución General CNV N° 946

Con fecha 1 de enero de 2023, la CNV resolvió sustituir el inciso n) del artículo 21 de la Sección X del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, en cuanto al contenido del prospecto y/o el suplemento del prospecto, en particular, en cuanto al inciso n), sobre el procedimiento de colocación.

Resolución General CNV N° 948

Con fecha 1 de marzo de 2023, la CNV incorporó como artículo 9° BIS de la sección I del Capítulo del Título VI de las Normas de la CNV, el cual regula el marco de actuación de los mercados en ejercicio de la matrícula otorgada por la CNV. A su vez, sustituye el inciso a) del artículo 5, el cual regula las formalidades de presentación del estatuto social, respecto de la documentación mínima a presentar. Finalmente, establece, entre otras cuestiones, modificaciones respecto a los segmentos habilitados para la negociación secundaria de cheques de pago diferido, la negociación secundaria de pagarés, la oferta

pública y negociación de las facturas de crédito electrónicas mipymes y respecto de las pautas generales para la negociación en mercados regulados por CNV.

Resolución General CNV N° 951

Con fecha 1 de marzo de 2023, la CNV sustituyó el artículo II del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, mediante el cual establece como regla general que todas las se realizarán a través de los Sistemas Informáticos de Negociación autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, y serán garantizadas por el mercado y por la Cámara compensadora en su caso. Asimismo, se sustituye la sección IXI del Capítulo V, la cual define a la figura de hacedor de mercado, y establece reglas generales para su actuación, y pautas mínimas para la reglamentación de los mercados.

Resolución General CNV N° 959

Con fecha 2 de mayo de 2023, la CNV sustituyó el artículo 2° del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, determinando que, para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, deben observarse ciertos plazos mínimos de tenencia de dichos valores negociables en cartera. Asimismo, establece que los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondientes a clientes ordenantes en tanto éstos últimos mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. A tales efectos, establece limitaciones al otorgamiento de financiamiento para ciertas operaciones de venta, y una obligación de exigir a cada uno de los clientes una declaración jurada. Finalmente, establece plazos mínimos de tenencia para dar curso a transferencias a entidades depositarias en el exterior de valores negociables.

Resolución General CNV N° 963

Con fecha 31 de mayo de 2023, la CNV sustituyó varios artículos de las normas vigentes relacionadas con la emisión de valores negociables en Argentina. Se establecen nuevos requisitos y lineamientos para la emisión de valores negociables temáticos y con impacto social en Argentina, así como modificaciones en la información que deben contener los prospectos y suplementos de prospecto, y los activos elegibles para los Fondos de Inversión.

Resolución General CNV N° 966

Con fecha 26 de junio de 2023, la CNV actualizó la definición de “Beneficiario Final”, estableciendo que se entiende como la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final, directo o indirecto, de las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución UIF N° 112/2021 y/o aquellas que en adelante la modifiquen, complementen o sustituyan.

Resolución General CNV N° 969

Con fecha 3 de agosto de 2023, la CNV, entre otras cosas, modificó lo dispuesto por el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII e hizo extensivas las restricciones y demás condiciones allí previstas a la concertación de operaciones de compra de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5° BIS. De esa manera, los agentes podrán dar curso a órdenes para concertar operaciones de compra de bonos soberanos denominados y pagaderos en dólares con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro horas, sólo si durante los quince días corridos anteriores, el cliente no concretó operaciones de venta de bonos denominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en

moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y, asimismo, que exista manifestación fehaciente de no hacerlo en los quince días corridos subsiguientes.

Resolución General CNV N° 971

Con fecha 15 de agosto de 2023, la CNV modificó lo dispuesto por el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII y estableció un límite de 100 mil nominales semanales para las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo (PPT).

Este límite, que ya se encuentra vigente, opera tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Resolución General CNV N° 972

Con fecha 15 de agosto de 2023, la CNV modificó las Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación en los estados financieros para agregar que no se admitirá la aplicación anticipada de las NIIF y/o sus modificaciones, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente y que tampoco se admitirá la aplicación anticipada de las Normas Contables Profesionales Argentinas y/o sus modificaciones o aquellas que en un futuro las reemplacen, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente ya que, como detalla en los considerandos de la presente, la admisión de aplicación anticipada de normas contables puede inducir a interpretaciones erróneas o conllevar mayores costos en el esfuerzo de aislar los efectos de la aplicación anticipada de aquellas entidades que hubieren utilizado tal opción, dificultando la toma de decisiones.

Carga Tributaria

Información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección "*Información Adicional— Carga Tributaria*" del Prospecto.

Adicionalmente, se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto, en especial las que puedan tener relación con reformas tributarias en discusión parlamentaria a la fecha de la emisión de las Obligaciones Negociables y que puedan generar un impacto a futuro, como así también las leyes tributarias de su país de residencia.

Documentos a disposición

El presente Suplemento y los estados financieros incluidos por referencia se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía, sita en Maipú 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se encuentran en su página web (www.pampaenergia.com), en los sistemas informáticos de aquellos mercados en los que se listen las Obligaciones Negociables, así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) en el ítem Empresas.

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los estados financieros de la Compañía por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 se encuentran detallados en el Prospecto y disponibles en la página web y en las oficinas de la Emisora. A su vez, se encuentran publicados en la AIF los correspondientes al 31 de diciembre de 2022 bajo el ID 3013870, al 31 de diciembre de 2021 bajo el ID 2863956 y los correspondientes al 31 de diciembre de 2020 bajo el ID 2721144. Los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Compañía, correspondientes al periodo de seis meses finalizado al 30 de junio de 2023 y 2022 se encuentran disponibles en la página web y en las oficinas de la Emisora y publicados bajo ID 3076520 y 2930809, respectivamente.

EMISORA

PAMPA ENERGÍA S.A.
Maipú 1
(C1084ABA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

COLOCADORES

Banco BBVA Argentina S.A.
Av. Córdoba 111, Piso 31,
C.A.B.A., Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407,
C.A.B.A., Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500,
C.A.B.A., Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151, Piso 9,
C.A.B.A., Argentina

Cocos Capital S.A.
Libertador 602, Piso 3,
C.A.B.A., Argentina

**Industrial And Commercial Bank Of
China (Argentina) S.A.U.**
Boulevard C. Grierson 355, Piso 12,
C.A.B.A., Argentina

**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Tucumán 1, Piso 19 "A", C.A.B.A.,
Argentina

SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900 Piso 19º, Torre
Catalinas Plaza, C.A.B.A., Argentina

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151,
C.A.B.A., Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Campo 3220, Piso 4,
C.A.B.A., Argentina

Banco Patagonia S.A.
Av. de Mayo 701, piso 24,
C.A.B.A., Argentina

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. del Libertador 602, piso 3
(C1001ABT) C.A.B.A., Argentina


DE LOS AGENTES COLOCADORES

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, Piso 12
(C1001AFA) C.A.B.A., Argentina

AUDITORES EXTERNOS

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
(firma miembro de Pricewaterhouse Coopers International Limited network)
Edificio Bouchard Plaza
Bouchard 557, piso 8
(C1106ABG) C.A.B.A., Argentina

La fecha del presente Suplemento es 30 de agosto de 2023


Agustina Montes
Delegada